

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 13

Edicto

Doña Maria Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 311/2011 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivanov Todor Asenov frente a Axa Seguros Generales S.A de Seguros y Reaseguros, Construcciones y Proyectos García y Mora S.L., Fogasa, Peyber Hispania Empresa Constructora S.A y Seguros Santa Lucía S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Decreto 15 de noviembre de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proyectos García y Mora S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 15 de noviembre de 2013.

Decreto

Antecedentes de hecho

Primero.- Por escrito de fecha 20 de junio de 2013, por la representación del actor se solicitó cambio de señalamiento al tener el letrado señalamientos en distintos juzgados según se acreditaba.

Segundo.- Por diligencia de ordenación de 21 de junio de 2013, no se acuerda la suspensión, por entender que el juicio civil no tenía preferencia sobre una reclamación salarial.

Tercero. - Habiendo recurrido en reposición la Diligencia de Ordenación y dándose el traslado conferido por ley sin ser opuesto de parte, quedaron los autos para resolver.

Fundamentos jurídicos

Unico.- Recurre la Diligencia de Ordenación el letrado basándose en la tutela judicial efectiva y a la diligencia del letrado actuante.

La tutela judicial fue justamente la motivación de la Diligencia de Ordenación recurrida ya que lo que se intentaba era evitar la dilación del nuevo señalamiento y la prioridad determinada por la ley, que como bien sabe el letrado determina que sólo la causa penal es prioritaria frente a la reclamación salarial, todo ello sin perjuicio de que el letrado pudiera dar la venia a un compañero.

Nada se dice sobre la diligencia del letrado, y sí sobre la prioridad de los señalamientos.

Por lo demás y dado que el letrado y la parte ratifican la solicitud procede resolver en su conformidad.

Parte dispositiva

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora y se acuerda la suspensión del acto de juicio señalado para el día 10 de diciembre de 2013, procediendo a señalar nuevamente para los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de marzo de 2014 a las 11:30 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2511-0000-60-0311-11.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Madrid a 15 de noviembre de 2013.- La Secretaria Judicial, María Isabel Tirado Gutiérrez.

N.º I.-10866